

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 16-2025-OGAF/MDM

Majes, 18 de febrero de 2025

EL JEFE E) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Proveido N° 43-2025/OT/OGAF/MDM, de la Oficina de Tesorería; Proveido N° 143-2025/PPM/MDM, del Procurador Publico Municipal.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.º 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, con Informe N° 181-2025; el jefe e) de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar a la oficina de General de Administración y Finanzas, el expediente coactivo N°102-2024-OCC; sobre multa coactiva por inasistencia a la audiencia de conciliación, por la suma de S/ 3,330.00 (Tres mil trescientos treinta

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

Municipalidad Distrital de Majes

www.gob.pe/munimajes

con 00/100 soles) el cual deberá ser abonado a la cuenta Corriente N°101-037584 del Gobierno Regional de Arequipa-Gerencia Regional del Trabajo.

Que, con Informe N° 186-2024/PPM/MDM el Procurador Público Municipal, recomienda efectivizar el pago de la obligación sub materia lo que importa honrar una obligación emanada de un acto negligente imputable a servidores de la entidad y recomienda no impugnar o plantear acciones legales en contra de la sanción económica y en todo caso indicar que el costo beneficio es favorable a la entidad por tanto cabría efectuar el pago de la multa por el monto de S/3,330.00.

Que, con Proveído N°172-2025/OGPPM/MDM, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, comunica la certificación presupuestal de la deuda pendiente, hasta por la suma de S/ 3,330.00 soles. Para el trámite de reconocimiento y pago.

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°13-2025-OGAF/MDM se **RECONOCE** la deuda de la multa coactiva originada por la inasistencia a una conciliación por el monto de S/ 3,330.00 (Tres mil trescientos treinta con 00/100 soles) el cual deberá ser abonado a la cuenta Corriente N°101-037584 del Gobierno Regional de Arequipa-Gerencia Regional del Trabajo.

Que, con Proveído N°43-2025/OT/OGAF/MDM el Jefe de Oficina de Tesorería informa que se ha procedido a verificar los pagos realizados en el periodo 2024, **encontrándose que se ha efectuado el pago por el monto de S/3,000.00 a favor de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo**, de acuerdo a la cedula de notificación del expediente N°186-2023-GRA-GRTPE-ZDTPE-MP, Resolución Zonal N°003-2024.

Que, con Proveído N°143-2025/PPM/MDM el Procurador Público Municipal indica que ha verificado el acervo documentario en relación al expediente N°186-2023-GRA-GRTPE-ZDTPE-MP, Resolución Zonal N°003-2024 y concluye **que no corresponde el pago**.

Que, estando a la competencia en el Artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas, decidir sobre la autorización para el reconocimiento y pago de los devengados.

De conformidad a los considerandos expuestos en el Memorandum N° 493-2024-ORH/OGAF/MDM, de fecha 13 de diciembre del 2024, mediante el que se designa como jefe encargado de la Oficina General de Administración y Finanzas, al CPC. José María Beltrán Barriga, y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°13-2025-OGAF/MDM que resolvió "(...) Reconocer la deuda de la multa coactiva originada por la inasistencia a una conciliación (...)", en este sentido, **DÉJESE SIN EFECTO** la misma en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y Costos y Oficina de Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones administrativas correspondientes, para anular todo trámite administrativo relacionado a la deuda en mención.

ARTICULO TERCERO. - **PONER** a conocimiento del (la) interesado (a), Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
CPC JOSÉ MARÍA BELTRÁN BARRIGA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

Municipalidad Distrital de Majes

www.gob.pe/munimajes